



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11053893 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de TRUJILLO, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de ALICIA MERY VARAS ZAVALA, identificado con DNI. N° N° 42748098, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BAGSERVIS S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00002

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR DE TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DE

ACCIONISTAS, Y CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL INC.5) ART.115° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA MANCOMUNADA, ESTA FACULTADOS PARA:

1. FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN: **A)** EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO Y DE LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL, **B)** EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, LA CORRESPONDENCIA Y LOS LIBROS SOCIALES, **C)** SOMETER A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL SU PLAN Y ROL DE TRABAJO, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES, **D)** CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL OBJETO SOCIAL, **E)** EXAMINAR Y REVISAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE, SUSCRIBIR LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS, **F)** OTORGAR COPIAS Y CONSTANCIAS CERTIFICADAS DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES Y DE LOS LIBROS SOCIALES **G)** CONTRATAR AUDITORIAS, SEGÚN EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL, **H)** OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LÍMITE ALGUNO, **I)** ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL.

2. FACULTADES EN MATERIA BANCARIA O FINANCIERA.- **A)** ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, **B)** ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS, ASÍ COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTÚEN LOS RETIROS DE LA CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, **C)** SOLICITAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), ADVANCE ACCOUNTS, BANKERS ACCEPTANCES; CRÉDITOS DOCUMENTANOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING, LEASEBACK, JOINT VENTURY, FACTORING, FRANCHISING, UNDERWRITING, CREDICART (TARJETA DE CRÉDITO), TELEVISE Y CONVENIO, FIDEICOMISO, LETRA HIPOTECARIA, SWAP, AFECTACIÓN Y OTROS, CRÉDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACIÓN, CRÉDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS Y PAGARÉS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO TIPO DE CRÉDITOS, ASÍ COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS, **D)** ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA, AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES, **E)** SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTÍA REAL, **F)** COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS, **G)** SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CRÉDITO, CARTAS ORDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO, **H)** EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL; ASÍ COMO COBRAR BONOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA, **I)** CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, **J)** DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, **K)** EN LO REFERENTE A LA UTILIZACIÓN Y MANEJO DE TÍTULOS VALORES, EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TÍTULOS VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTÍA O RETIRARLOS. **L)** CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCADAS O FINANCIERAS, ADEMÁS DE LAS ESPECÍFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TÍTULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, EDPYMES Y EN GENERAL CON CUALQUIER ENTIDAD DE CRÉDITO, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE SE ENCUENTREN O NO BAJO EL RÉGIMEN O CONTROL DE LA S.B.S. **LL)** LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ÍTEMS A, B, C Y D DE LAS PRESENTES FACULTADES BANCADAS, SE REFIEREN TANTO A CUENTAS EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA.

3. FACULTADES EN MATERIA LABORAL: **A)** CELEBRAR CONTRATO DE TRABAJO CON EMPLEADOS Y OBREROS, A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO; NOMBRARLOS, SUSPENDERLOS, DESPEDIRLOS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES, **B)** NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, PUDIENDO DELEGAR CUALESQUIERA DE LAS FACULTADES QUE EL POSEA, **C)** AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL, **D)** FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO, **E)** SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES, **F)** OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRACTICAS PRE-PROFESIONALES. **G)** SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES Y DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL MINISTERIO DE TRABAJO, INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL ASPECTO LABORAL, **H)** APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

4. FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL: **A)** NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS TODO TIPO DE CONTRATOS, **B)** COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON LA LIMITACIÓN ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO, **C)** DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, **D)** ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS, **E)** HIPOTECAR, ANTICRESAR, PERMUTAR, PRENDAR SEA INDUSTRIAL O MERCANTIL, EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA REAL CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCIÓN O RENUNCIAR A ÉL. **F)** TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, COBRAR, AFECTAR, DEPOSITAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS, **G)** INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE, ETC. ADEMÁS PARTICIPAR EN SORTEOS, **H)** CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS: SUMINISTRO, DONACIÓN, COMODATO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO, EL SECUESTRO, FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA, MUTUO CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA, PRENDARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES Y DISTRIBUCIÓN, ADEMÁS DE LOS ANTES SEÑALADOS Y ESPECIALMENTE DE MUTUO CON GARANTÍA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING. ETC., CONTRATOS DE COLABORACIÓN COMO: FRANCHISING, ENGINEERING, JOINT VENTURE, KNOW-HOW, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN; CONTRATOS A FUTURO COMO: COMMODITIES, ETC. **I)** CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD, **J)** CELEBRAR CONTRATO DE PUBLICIDAD PACTANDO PLAZO Y CONDICIONES ECONÓMICAS, **K)** SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



INTELLECTUAL. **L)** SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUSIVE LAS DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.

5. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: **A)** TENER LA PERSONERÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, **B)** NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUESTIÓN DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO DELEGAR, RENOVAR O SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y REASUMIR LA REPRESENTACIÓN, **C)** LA REPRESENTACIÓN PODRÁ SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CARTA, FUERA DE REGISTRO, POR ESCRITURA PÚBLICA O ANTE SECRETARIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADOS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, EL GERENTE GENERAL PODRÁ REVOCAR LA REPRESENTACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO Y ESTARÁ IMPEDIDO DE OTORGAR PODERES IRREVOCABLES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 153 DEL CÓDIGO CIVIL, **D)** REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO CONCURSAL A QUE HACE REFERENCIA AL LEY DE REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL, SEA COMO DEUDOR O ACREEDOR, **E)** REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANAS (SUNAD), CONTRIBUCIONES (SUNAT), REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), INDECOPI, CÁMARAS DE COMERCIO LOCAL Y DE LA REPÚBLICA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, COMERCIALES, DE TRABAJO Y JUDICIALES, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES, ASÍ COMO DESISTIRSE DE ELLOS, **F)** ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y DEMAS FACULTADES PROCESALES SEÑALADAS EN EL ESTATUTO, LOS CUALES NO SE CONSIGNAN CONFORME EL ARTÍCULO 33 RRS **G)** ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAL DE TRABAJO, **H)** ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN COLECTIVA, PRACTICANDO TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTA, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, **I)** REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES, SIN LIMITE DE FACULTADES, **J)** REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES, PÚBLICAS Y PRIVADAS, Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ÚNICO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y EL REGLAMENTO ÚNICO DE ADQUISICIONES, **K)** REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES: Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS A QUE PERTENEZCA LA SOCIEDAD, PUDIENDO TOMAR PARTE EN LOS DEBATES.

C00003

OTORGAMIENTO DE PODER.- POR ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 12/11/2014, SE ACORDÓ Y APROBÓ POR UNANIMIDAD:

- **OTORGAR FACULTADES ESPECIALES** A LA GERENTE GENERAL **ALICIA MERY VARAS ZAVALA**, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD A QUE SE REFIERE LA PRESENTE PARTIDA REGISTRAL, PUEDA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

(1) PODRÁ CONTRATAR CON LA EMPRESA DIVEIMPORT S.A., LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES QUE SERVIRÁN PARA USO DE LA SOCIEDAD, ADQUISICIONES CUYA(S) CANTIDAD(ES), OPORTUNIDAD(ES) DE ADQUISICIÓN(ES), DETALLES, CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES SE FACULTA Y AUTORIZA AL APODERADO, A QUE SE HACE MENCIÓN EN ESTA ACTA, DETERMINAR Y/O CONCRETAR.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



(2) PODRÁ CELEBRAR EN CALIDAD DE MUTUATARIO, CONTRATO(S) DE MUTUO Y/O PRÉSTAMO(S) DE DINERO A FAVOR DE LA SOCIEDAD, CUYOS DETALLES Y CARACTERÍSTICAS SE FACULTA Y AUTORIZA AL APODERADO, A QUE SE HACE MENCIÓN EN ESTA ACTA, DETERMINAR Y/O CONCRETAR.

(3) PODRÁ SUSCRIBIR CON LA EMPRESA DIVEIMPORT S.A. AQUELLOS CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SE REQUIERAN, EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES QUE A LA FECHA Y/O EN EL FUTURO LA SOCIEDAD PUEDA TENER Y/O ADEUDAR POR CUALQUIER CONCEPTO, EN EL SUPUESTO QUE INCUMPLIERA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN LOS CUALES DIVEIMPORT S.A. HA OTORGADO OPCIÓN DE RECOMPRA, OBLIGACIONES ALTERNATIVAS, CESIONES ED POSICIÓN CONTRACTUAL SUJETAS A CONDICION SUSPENSIVA O INTERVIENE COMO ARRENDATARIO SUSTITUTO, FRENTE A LA ENTIDAD DE LEASING EN RESPALDO DE LA SOCIEDAD Y, PRODUCTO DE ELLO, LA ENTIDAD DE LEASING EJECUTARÁ EL CONTRATO QUE ESTÁ CELEBRE CON DIVEIMPORT S.A., ASUMIENDO ÉSTA ÚLTIMA COMO CONSECUENCIA DE ELLO, LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTENIDAS EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

(4) PRESTAR FIANZA SOLIDARIA Y/O AVAL EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, GARANTIZANDO OBLIGACIONES DE TERCERAS PERSONAS, SEAN ESTAS NATURALES O JURÍDICAS, Y QUE ESTAS ÚLTIMAS CONTRAIGAN FRENTE A LA EMPRESA DIVEIMPORT S.A.

(5) SUSCRIBIR CONTRATOS DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA FRENTE A DIVEIMPORT S.A.

(6) APROBAR LA PRECONSTITUCIÓN Y/O CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS MOBILIARIAS SOBRE CUALESQUIERA DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, CRÉDITOS, BIENES MUEBLES AJENOS Y FUTUROS, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS, A FAVOR DE DIVEIMPORT S.A. GARANTIZANDO OBLIGACIONES PROPIAS Y/O DE TERCERAS PERSONAS, SEAN ESTAS NATURALES O JURÍDICAS; AUTORIZANDO TAMBIÉN AL REPRESENTANTE LEGAL A QUE SE HACE MENCIÓN EN ESTA ACTA PARA CONVENIR Y DETERMINAR LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE PRE CONSTITUIRÁN Y/O CONSTITUIRÁN DICHAS GARANTÍAS, AL IGUAL QUE EL IMPORTE POR EL QUE ÉSTAS SE PRE CONSTITUIRÁN, CONSTITUIRÁN, VALORIZARÁN Y LA FORMA DE DEPRECIACIÓN DE LAS MISMAS, PUDIENDO ACORDAR ASIMISMO, LA FORMA DE EJECUCIÓN (INCLUYENDO LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DEL PROPIO ACREEDOR EN EL CASO DE LOS BIENES MUEBLES) Y TOMA DE POSESIÓN POR PARTE DEL ACREEDOR DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

(7) PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUEDE FACULTADO PARA SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS INCLUYENDO LA ACEPTACIÓN O AVAL DE LAS LETRAS DE CAMBIO Y DE CUALQUIERA OTRO TIPO DE TÍTULOS VALORES, NECESARIOS PARA FORMALIZAR LA(S) OPERACIONES A QUE SE REFIEREN LOS ACÁPITES (1), (2), (3), (4), (5) PRECEDENTES, ASÍ COMO PARA EFECTOS DE DETERMINAR, PRE CONSTITUIR, CONSTITUIR Y FORMALIZAR LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE EL ACÁPITE (5) PRECEDENTE, CON AMPLIOS PODERES Y SIN RESTRICCIÓN DE NINGUNA CLASE; Y COMO PARA EFECTOS DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS EN EL REGISTRO MOBILIARIO DE CONTRATOS Y/O EN EL REGISTRO JURÍDICO DE BIENES.

(8) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUEDE FACULTADO PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO E IRREVOCABLE A UN TERCERO, SEA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, PARA REALIZAR Y FORMALIZAR LA TRANSFERENCIA Y/O ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES AFECTOS EN GARANTÍA MOBILIARIA, NO SIÉNDOLE APLICABLE A ÉSTE PODER EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 153° DEL CÓDIGO CIVIL NI EL ARTÍCULO 156° DEL MISMO.

(9) PARA QUE, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUEDE FACULTADO PARA SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INCLUYENDO LA ACEPTACIÓN O RENOVACIÓN DE LAS LETRAS DE CAMBIO Y DE CUALESQUIERA OTRO TIPO DE TÍTULOS VALORES, NECESARIOS PARA REFINANCIAR Y/O REESTRUCTURAR LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LOS ACÁPITES PRECEDENTES, ASÍ COMO CUALES QUIERA OTRAS QUE LA SOCIEDAD TENGA O EN EL FUTURO ASUMA FRENTE A DIVEIMPORT S.A., PUDIENDO CONVENIR EL MANTENER VIGENTE, MODIFICAR Y/O RATIFICAR LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O FIANZAS OTORGADAS Y, SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS EN CASO SE REQUIERA INSCRIBIR EN EL REGISTRO INMOBILIARIO, REGISTRO MOBILIARIO DE CONTRATOS Y/O EN EL REGISTRO JURÍDICO DE BIENES, CON AMPLIOS PODERES Y SIN RESTRICCIÓN DE NINGUNA CLASE.

(10) TRANSFERIR Y COMPRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD A CUALQUIER PERSONA, SEA NATURAL O JURÍDICA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, ACORDANDO QUE PODRÁ ENAJENAR, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



SOCIEDAD, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115°- INCISO 5 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. EN TAL SENTIDO SE TENDRÁ POR NO EXISTENTE DICHA LIMITACIÓN.

(11) ASÍ MISMO PODRÁ CONCLUIR EL CONTRATO CONSIGO MISMO CONSTITUYENDO LA PRESENTE DECLARACIÓN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 166° Y 167° DEL CÓDIGO CIVIL.

C00004

OTORGAMIENTO DE PODER:

POR ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA **16.10.2019**, LA SOCIEDAD INSCRITA EN LA PRESENTE PARTIDA ACORDÓ **OTORGAR FACULTADES DE REPRESENTACIÓN A FAVOR DE LA GERENTE GENERAL: ALICIA MERY VARAS ZAVALA**, CON D.N.I N° 42748098, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD:

- SE ENCUENTRE FACULTADA A CEDER LA POSICION CONTRACTUAL, EN LOS CONTRATOS Y OBLIGACIONES QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE, ACTUANDO COMO CEDENTE, CESIONARIO Y/O CEDIDO.

A00002

RECTIFICACIÓN DE OFICIO:

De conformidad con el art. 82 TUO del RGRP se procede a rectificar de oficio, el asiento A00001 de la presente partida registral, a efectos de aclarar el acápite de las FACULTADES DEL GERENTE (pág.2), que dice: El Gerente General a sola firma mancomunada, debiendo decir: **El Gerente General a sola firma está facultado para las facultades que en dicho asiento se indican.**

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 28/11/2012 ASÍ CONSTA DE LA COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR EL NOTARIO CARLOS CIEZA URRELO EL 07/12/2012 EN LA CIUDAD DETRUJILLO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados: 2022-99999-1131215 S/ 28.00

Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO
Oficina Registral de TRUJILLO



Código de Verificación:
20641700
Solicitud N° 2022 - 2917334
18/05/2022 17:36:41

Verificado y expedido por INFANTE LOPEZ, LISBETH FIORELLA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Trujillo, a las 22:34:06 horas del 18 de Mayo del 2022.


Lisbeth F. Infante López
ABOGADA - CERTIFICADORA
Zona Registral N° V - Sede Trujillo

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.